

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00499-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00499-00
DEMANDANTE	ROLSABA ROJAS PEÑA
DEMANDADO	COLPENSIONES, UGPP, DEPARTAMENTO DEL VALLE
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 660

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023

Revisado el expediente encuentra el despacho, escrito de contestación por parte de **COLPENSIONES**, obrante a índice digital 08, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Consta también escritura pública y memorial poder mediante dicha entidad otorga poder a la **Dr. SANDRA MILENA PALACIOS MENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.458.996 y portador de la tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J.

De la misma manera, a índice digital 07 el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, presenta contestación a la demanda dentro del término establecido y presentándola en debida forma. Otorgándole poder a la Dra. **YANED IBELICE GOMEZ QUIÑONES** identificada con cedula de ciudadanía N° 66.990.069 y portadora de la tarjeta profesional N° 340.322 del C.S de la J, para que actué en su representación.

Finalmente, revisado el expediente encuentra el despacho, escrito de contestación por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, obrante a índice digital 06, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Consta también escritura pública y memorial poder mediante dicha entidad otorga poder a la **Dr. VICTOR HUGO BECERRA HERIMIDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional N° 145.940 del C.S.J.

Adicionalmente, revisada la contestación mencionada, solicita sea vinculado como Litis consorte necesario al señor FRANCISCO JAVIER GARCIA, dado que es hijo del causante de conformidad con el registro civil de nacimiento obrante a folio 633 del índice digital 06.

Considerando lo anterior, es menester analizar en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”.

Del análisis del supuesto factico referido en la demanda y el artículo citado, el despacho determina que es necesario vincular al señor: **FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYA**, por cuanto pueda tener interés en las resultas de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará su notificación al correo electrónico : franciscojaviergarciabedoya@gmail.com la cual se encuentra registrada en diferentes formatos de actualización de datos que suscribió el vinculado con la UGPP, lo anterior de conformidad con la Ley 2213 de 2022

En mérito de lo expuesto, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **COLPENSIONES**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **YANED IBELICE GOMEZ QUIÑONES**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERIMIDA**.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**

SEPTIMO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario **FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYA**

OCTAVO: ORDENAR la notificación del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYA** a la dirección de correo electrónico franciscojaviergarciabedoya@gmail.com de acuerdo a la Ley 2213 de 20022.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 23 de marzo de 2023 EN EL
ESTADO No. 47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032
 Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

OFICIO No. 577

Cali, 22 de marzo de 2023

Señor

FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYAfranciscojaviergarciabedoya@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00499-00
DEMANDANTE	ROLSABA ROJAS PEÑA
DEMANDADO	COLPENSIONES, UGPP, DEPARTAMENTO DEL VALLE
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto 660 de 22 de marzo de 2023, el cual ordenó lo que a la letra dice:

“SEPTIMO: INTEGRAR como *Litisconsorte necesario* **FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYA. OCTAVO: ORDENAR** la notificación del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA BEDOYA** a la dirección de correo electrónico franciscojaviergarciabedoya@gmail.com de acuerdo a la Ley 2213 de 2022. NOTIFIQUESE. La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA.**”

De conformidad con el artículo 11° del Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Atentamente,

JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario